



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE
REANUDACION AUDIENCIA DE PRUEBAS
MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA promovida por
DAIRO REYES RUBIO Y OTROS CONTRA LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN 2015 - 00156

En Ibagué, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), de hoy siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para reanudar la audiencia establecida en el artículo 181 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

OMAR LARA BAHAMON, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.241.687 expedida en Ibagué y tarjeta profesional No.70.347 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado judicial de la parte actora. **NO ASISTIO.**

Parte demandada:

JENNY CAROLINA MORENO DURAN, quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada judicial de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL. **NO ASISTIO.**

Ministerio Público:

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA Procurador 105 Judicial I en lo Administrativo. **NO ASISTIO.**

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados y en firme ante la inasistencia de las partes.

Ahora, el Despacho recuerda que en la pasada audiencia de pruebas se realizó un requerimiento respecto del cual se observa lo siguiente:

El Director Regional del ICBF – Regional Tolima por medio de oficio 73-10000 del 26 de febrero de 2018 informa que consultado el sistema de Información Misional “SIM” se verificó que el señor DARIO REYES RUBIO no tiene ninguna solicitud de ayuda humanitaria en el componente de alimentación, folio 6 Cuaderno No. 2 Pruebas de Oficio.

El anterior documento se incorpora al expediente y queda a disposición de las partes con el fin de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y hacer efectivo los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y términos dispuestos en la ley.

En virtud de lo anterior, y como quiera que no hay pruebas que practicar se declara cerrado el periodo probatorio. La anterior decisión queda notificada en estrados y en firme ante la inasistencia de las partes.



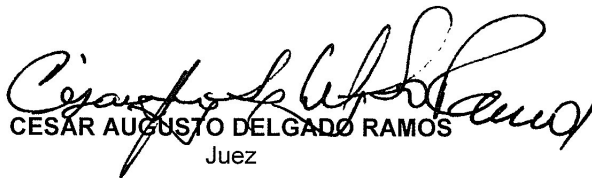
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, termino dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

La anterior decisión queda notificada en estrados y en firme ante la inasistencia de las partes.

Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las 11:09 minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del CPACA.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitario